



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO LA “SEMANA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DOMÉSTICOS”.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 34, 35, 43, 111, 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y los numerales 3, 4, 6, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el siguiente documento legislativo de conformidad con los siguientes apartados:

A N T E C E D E N T E S

En sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre del año en curso correspondiente al primer periodo ordinario del segundo año de ejercicio constitucional de la Honorable XIV Legislatura, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se declara en el Estado de Quintana Roo la “Semana de Prevención de Accidentes Domésticos”, presentada por la Diputada Arlet Mólgora Glover, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social e integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Honorable XIV Legislatura del Estado, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.



Con fundamento en lo que establece el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la iniciativa en comento, en la misma fecha de su lectura, fue turnada a la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria para que procediera a realizar su estudio, análisis y posterior dictamen, en los términos dispuestos en el artículo 114 del ordenamiento en cita.

C O N S I D E R A C I O N E S

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 1º que todas las personas gozarán de los derechos humanos y de las garantías para la protección de los mismos.

A partir de esta premisa establece en el artículo 4º como derecho humano, la protección a la salud mismo que debe ser garantizado conforme a la Ley, la cual debe definir las bases y modalidades para el acceso a aquella y establecer la concurrencia de la Federación y de las Entidades Federativas en materia de salubridad general, de conformidad con lo previsto por el artículo 73, fracción XVI, de nuestro máximo ordenamiento constitucional.

El derecho a la protección de la salud pertenece a los derechos de contenido económico, social y cultural, éstos permiten consolidar un estado social y democrático de derecho, que a su vez posibilita el constitucionalismo social que demanda el reconocimiento y vigencia efectiva de esa gama de derechos, a fin de que sean realmente accesibles y disfrutables, por lo que el Estado debe realizar



acciones, programas y estrategias a fin de que las personas, sin ninguna distinción, los gocen de manera efectiva.

El concepto de salud se encuentra definido por la Organización Mundial de la Salud como el logro del máximo nivel de bienestar físico, mental y social de la capacidad de funcionamiento que permiten los factores sociales y ambientales en los que viven inmersos el individuo y la colectividad.

En ese sentido es evidente que para lograr que las personas gocen de plena salud, divergen diversos factores que van desde los físicos hasta los sociales, económicos y culturales. En este tenor, es primordial desarrollar buenos hábitos en la vida diaria los cuales permitirán optimizar la salud de los individuos, además se requiere que las autoridades fomenten la educación sanitaria para lograr prevenir accidentes y enfermedades de una manera efectiva que se traduzcan en la protección de los riesgos que pongan en peligro la salud de la población.

La prevención es un aspecto fundamental para el logro de los diversos objetivos planteados en el tema de salud, es por ello, que ésta empieza en el hogar donde las personas pasan el mayor tiempo de sus vidas, por ende en éste también es donde ocurren la mayoría de los accidentes domésticos, siendo los menores de edad, las personas adultas mayores y las mujeres amas de casa quienes regularmente sufren este tipo de accidentes atribuyéndoselos a la falta de vigilancia, la falta de autoridad de los padres, la ausencia de orden doméstico o las condiciones de la casa, entre otros factores.



De acuerdo a las cifras citadas en la iniciativa objeto del presente dictamen se demuestran los altos índices de accidentes domésticos que usualmente sufren los menores de edad, las personas adultas mayores y las amas de casa debido a que son los que mayor tiempo pasan en el hogar, sin duda alguna sectores vulnerables para la sociedad; sin embargo, cualquier persona puede ser víctima de sufrir este tipo de accidentes. Dichas cifras son las siguientes:

“Según la Organización Mundial de la Salud, casi 6 millones de personas murieron en el mundo a consecuencia de lesiones en el año 2002 y se cree que en el año 2020 serán 8.4 millones los fallecidos por esta causa, aumentando la gravedad de las lesiones en todas las poblaciones.

Asimismo, en México según datos emitidos por la Secretaría de Salud los accidentes en el hogar ocupan el segundo lugar por frecuencia y representan una de las principales causas de muerte en menores de edad, adultos mayores y amas de casa.

De acuerdo con el Centro Nacional para la Prevención de Accidentes (CENAPRA) las causas de mortalidad en el hogar son diversas, pero los accidentes ocupan 32% del total, de acuerdo con la CIE-10 Clasificación Estadística Internacional de las Enfermedades y Problemas relacionados con la Salud.

Por otro lado, según el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) las causas más frecuentes de fallecimientos por accidentes en el hogar en menores de cuatro años son las heridas, con 43%, y contusiones, con 21%.



Las intoxicaciones constituyen 9%, mientras que las fracturas y quemaduras equivalen a 8%; asfixia mecánica y ahogamiento por inmersión significan 2% y otras, 10 %”.

A partir de lo anterior, la promovente de la Iniciativa que se dictamina propone declarar la “Semana de la Prevención de Accidentes Domésticos” misma que tiene como objetivo principal disminuir la morbilidad y las secuelas por accidentes y lesiones de las personas, priorizando a los infantes, las personas adultas mayores y las amas de casa quienes son los que mayor tiempo pasan en el interior del hogar; informar a la ciudadanía de los riesgos de lesiones en casa, hacer del conocimiento de las personas de los peligros potenciales de objetos y malas instalaciones de las viviendas, así como concientizar a la sociedad sobre la importancia de la seguridad de estos grupos vulnerables quienes son más propensos a sufrir accidentes domésticos.

Lo anterior, siendo conscientes que si bien es cierto el Estado es el obligado a garantizar el derecho a la protección de la salud, no menos cierto es que para que éste sea efectivo debe contar con la colaboración de los individuos, es así que se cristaliza el importante binomio Estado-Individuo para lo cual la Ley General de Salud claramente establece en su artículo 27 que para efectos de garantizar este derecho, se considerarán como servicios básicos de salud los referentes a la educación para la salud, la promoción del saneamiento básico y el mejoramiento de las condiciones sanitarias del ambiente y la prevención de las enfermedades y accidentes, mientras que en el artículo 58 dispone que la comunidad podrá participar en los servicios de salud de los sectores público, social y privado a través



de acciones como lo es la intervención en programas de promoción y mejoramiento de la salud y de prevención de enfermedades y accidentes.

Bajo esa tesitura, los integrantes de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria que dictaminamos, creemos firmemente que todo cambio positivo empieza con la cultura de la prevención, es por ello que consideramos importante que para reducir el índice de los accidentes suscitados en el hogar, es menester la participación de las autoridades en coordinación con la sociedad, para ello es necesario que las primeras promuevan actividades que fomenten en los ciudadanos la concientización para que estos implementen cambios y acciones sencillas en sus hogares y en sus hábitos diarios, para lograr el objetivo que busca la declaración de la semana de prevención de accidentes domésticos.

Además estamos plenamente convencidos que la interacción de las autoridades competentes con los habitantes del Estado de Quintana Roo, es un factor importante para lograr el fomento de la educación para la salud, debido a que se brindará información oportuna y se ejecutarán acciones y actividades tendientes a lograr la protección de la salud de todas y todos los quintanarroenses, esto es, porque ambos estarían trabajando de la mano para un mismo fin, en este caso en la prevención de accidentes domésticos.

Para efecto de lo anterior, coincidimos con la autora de la iniciativa en la importancia de declarar la semana de prevención de accidentes domésticos, misma que se efectuará año con año en la tercera semana del mes de enero, para ello los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los Ayuntamientos de los Municipios del



Estado, deberán realizar acciones y actividades que fomenten la prevención de estos accidentes.

Bajo estas premisas, los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria proponemos la aprobación en lo general de la iniciativa objeto del presente dictamen.

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

Esta comisión que suscribe, después del estudio y análisis realizado a la iniciativa presentada, se permite proponer las siguientes modificaciones en lo particular, las cuales se reflejarán en la Minuta de Decreto contenida en este propio documento legislativo.

Se propone modificar el artículo segundo transitorio con la finalidad de especificar a qué autoridades deberá comunicarse el contenido del Decreto que en su caso se expida para su debido cumplimiento, asimismo se sugiere eliminar lo dispuesto en el artículo tercero también de carácter transitorio, toda vez que a juicio de esta Comisión no se considera oportuno.

En mérito de lo anterior, esta Comisión pone a consideración de esta H. XIV Legislatura la siguiente:



MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO LA "SEMANA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DOMÉSTICOS".

Artículo Primero: Se declara en el Estado de Quintana Roo la "Semana de Prevención de Accidentes Domésticos", misma que se celebrará en la tercera semana del mes de enero de cada año.

Artículo Segundo: Las autoridades de los Poderes Ejecutivo y Legislativo y los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dentro de sus ámbitos de competencia, deberán promover y realizar acciones y actividades que fomenten la Prevención de Accidentes Domésticos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



SEGUNDO.- Comuníquese el contenido del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo y a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para su debido cumplimiento.

Por lo anteriormente vertido, los integrantes de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, los siguientes puntos de:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de aprobarse en lo general la Iniciativa de Decreto mediante el cual se declara en el Estado de Quintana Roo la “Semana de Prevención de Accidentes Domésticos”.


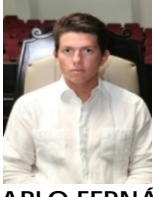



SEGUNDO: Son de aprobarse en lo particular las modificaciones propuestas en el cuerpo del presente dictamen.

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO LA “SEMANA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DOMÉSTICOS”.

LA COMISIÓN DE PUNTOS LEGISLATIVOS Y TÉCNICA PARLAMENTARIA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. JUAN LUIS CARRILLO SOBERANIS.		
 DIP. PABLO FERNÁNDEZ LEMMEN MEYER.		
 DIP. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO.		
 DIP. JOSÉ ÁNGEL CHACÓN ARCOS.		
 DIP. CORA AMALIA CASTILLA MADRID.		

